

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de abril de 2018
P.I.E. N° 313/2018-2019



Señor
Dr. Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Jorge Choque Salomé, para que el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, que por su intermedio la Representación de Derechos Reales del Distrito Judicial de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informé, cuáles son los requisitos legales y administrativos para la inscripción a Derechos Reales de un terreno agrario.--- **2.** Informe, cuál es el procedimiento de inscripción a Derechos Reales de predios o terrenos urbanos y rurales.--- **3.** Informe, cuál es el procedimiento de inscripción en Derechos Reales de terrenos de particulares y del Estado.--- **4.** Cuáles son los antecedentes dominales con los que se procedió al registro de la Matricula N° 2135010000361, del Cantón San Martín de Iquiaca Quinta Sección del Municipio de Patacamaya, Provincia Aroma del Departamento de La Paz, documentos de respaldo, actas y demás. Ajuste documentación que respalde su respuesta.--- **5.** Informe si la Gobernación de La Paz presentó Título Ejecutorial del INRA de las 914 Hectáreas a Derechos Reales para el registro de la Matricula N° 2135010000361 en la Jurisdicción de Viacha. Se le solicita remitir la documentación en medio físico y magnético.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Erwin Rivera Ziegler
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Sucre, 20 de junio de 2018
CITE.OF-DPCM N° 417/2018

CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	
RECIBIDO			
DÍA	MES	AN	HORA
10	05	2018	09:40
No. CORRELATIVO		FIRMA	
		Cf.	
No. EJEMPLARES	No. FOLIOS		
	52-		

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
La Paz, Bolivia

ASUNTO: RESPONDE A PIE N° 313/2018-2019

De mi mayor consideración:

En atención al oficio según P.I.E. N° 313/2018-2019, y P. N° 221/2018-2019 emitido por su Presidencia, a solicitud del senador Jorge Choque Salomé, con carácter previo anexo el Justificativo del Asesor Asistente, respecto a la tardanza del mismo por razones atribuibles a su recepción, y, toda vez que mi persona se encontraba de viaje en Comisión a la República del Ecuador, respondiendo como sigue:

1. Informe, cuales son los requisitos legales y administrativos para la inscripción a Derechos Reales de un terreno agrario.

R. Según el informe de la Dra. Patricia Castillo Siles - Registradora de DD.RR La Paz, se tiene para:

Transferencias de Título Ejecutoriales

- Certificado de transferencia del INRA
- Testimonio de transferencia
- Comprobante del pago del impuesto a la transferencia
- Comprobante del pago del impuesto anual
- Fotocopias de C.I. del comprador y vendedor
- Dos fotocopias de toda la documentación
- Si las transferencias masivas son del INRA a un particular el arancel es cero (así se procede en los registros de saneamiento actual)

Art. 27 D.S. 27957 (Excepción al antecedente dominial). El requisito señalado en el Art. anterior no será necesario cuando el documento sea constitutivo del derecho de propiedad agraria, minera o petrolera, no obstante en estos casos figurará como el primer asiento de titularidad el Estado boliviano